



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE MAYO DE 2025

No. 1610

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, con número de registro MEO-ESPECIAL-SSC-24-7DD6D5C4 3

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Museo del Estanquillo de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales del Fideicomiso Museo del Estanquillo” 4

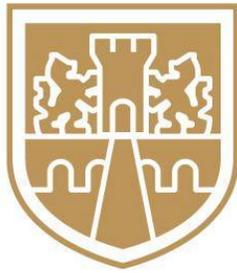
ALCALDÍAS

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Salud para el pueblo” para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025 10

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan tu hogar seguro”, publicado el día 21 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1572 25
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Tlalpan, tu casa te cobija”, publicado el día 10 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1524 30



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones III y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 11 y 15, fracción VI de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario de la Administración Pública, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites correspondientes para el registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-ESPECIAL-SSC-24-7DD6D5C4.

Que, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-7DD6D5C4.

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-ESPECIAL-SSC-24-7DD6D5C4, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 25 de marzo de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

ALEJANDRO BRITO LEMUS, Director General del Fideicomiso Museo del Estanquillo, con fundamento en los Artículos 6° apartado A, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 36, 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, numerales 4 y 16 de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso No.3061 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 6°, apartado A, fracción II, establece que para el ejercicio del derecho de Acceso a la Información, las Entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, ser regirán por los principios y bases indicados en dicho apartado, señalando en su fracción segunda, que la información que corresponde a la vida privada y los datos personales deberán ser protegidas de conformidad con lo que establece la normatividad y con las excepciones que la misma señale.

Que el Artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona goza del derecho a la protección de sus datos personales de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo que establezcan las leyes, la cual señalará las causas de excepción a los principios que rigen el tratamiento de los datos.

Que de acuerdo con el Artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona goza de la garantía de respeto a su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad de su domicilio y de sus comunicaciones; asimismo el numeral 4, consigna el derecho de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como la manifestación a la oposición del tratamiento a los mismos de acuerdo con los términos que establezca la Ley. El manejo de los datos deberá regirse por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de ellos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su Artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su Artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el Artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del Artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo Artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que con fecha 23 de mayo de 2006, se suscribió el Contrato Constitutivo de Fideicomiso No. 3061 denominado "Fideicomiso Museo del Estanquillo", el cual establece en su Clausula Décima Primera, numeral 4, que el Director General deberá tramitar en representación del fideicomiso las licencias, permisos, avalúos y demás documentación requerida para cumplir adecuadamente con los fines del fideicomiso.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de ellos, así como a manifestar su oposición.

Que con fecha 6 de mayo de 2010, se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales con el folio 0305502160136100506, el Sistema de Datos Personales del Fideicomiso Museo del Estanquillo, el cual fue preexistente a la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre de 2008.

Que con fecha 6 de junio de 2012 se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales con el folio 0305524671447120606, el Sistema de Datos Personales del Padrón de Proveedores del Fideicomiso Museo del Estanquillo, el cual fue preexistente a la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre de 2008.

Que, para dar cumplimiento al Manual Administrativo del Fideicomiso Museo del Estanquillo, es necesario que la información contenida en los sistemas de datos personales se actualice de forma periódica.

Que para dar cumplimiento al Artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con las obligaciones que le consigna al Director General del Fideicomiso Museo del Estanquillo el Artículo 74, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, se requiere modificar los Sistemas de Datos Personales del Fideicomiso Museo del Estanquillo.

Que por las anteriores Consideraciones y en estricto cumplimiento a los ordenamientos legales, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO”

PRIMERO. Se modifica el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO”, para quedar como se establece a continuación:

DENOMINACIÓN: CAPITAL HUMANO.

FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS DEL TRATAMIENTO PREVISTOS: Integrar los expedientes laborales y contratos de prestación de servicios profesionales, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos y capacitación del personal del personal adscrito al Fideicomiso Museo del Estanquillo.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política de la Ciudad de México
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
6. Ley de Archivos de la Ciudad de México
7. Contrato de Fideicomiso No. 3061
8. Reglas de Operación del Fideicomiso Museo del Estanquillo
9. Manual Administrativo del Fideicomiso Museo del Estanquillo
10. Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos
11. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSFERENCIAS: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría General; Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; Organismos de Procuración de Justicia de la Administración Pública Federal; Organismos de Procuración de Justicia Local; Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Fuero Federal y locales.

PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN LOS DATOS PERSONALES: Personas que laboran y prestan sus servicios en el Fideicomiso Museo del Estanquillo.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:

1. Identificativos. Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía; género, clave de elector; estado civil; código de identificación CIC; folio nacional (anverso del INE); sexo;

2. Electrónicos. Correo electrónico no oficial y firma electrónica;

3. Laborales. Resultados de la evaluación del desempeño; Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y ocupación;

4. Patrimoniales. información fiscal, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, servicios contratados, referencias personales y nombre de beneficiarios;

5. Académicos. Trayectoria educativa, títulos, certificados y reconocimientos, número de cédula profesional, grado académico, escolaridad, constancias y especialidad;

6. Datos biométricos. huellas dactilares.

7. Datos sobre la salud de las personas. Reporte de enfermedades y tratamientos, certificado médico, diagnóstico psicométrico, diagnóstico y observaciones, referencias o descripción de sintomatologías, incapacidades médicas, discapacidades, certificado general de salud.

MODO DE TRATAMIENTO: Mixto.

INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El responsable del Sistema de Datos Personales es el Fideicomiso Museo del Estanquillo a través de la Dirección General.

USUARIOS:

1. Coordinación de Operaciones
2. Subdirección de Administración y Finanzas
3. Personal de honorarios asimilados a salarios adscritos a la Coordinación de Operaciones
4. Personal contratado bajo el Programa de Estabilidad Laboral (nómina 8) adscrito a la Coordinación de Operaciones.

ENCARGADOS: Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Museo del Estanquillo, ubicada en calle Isabel la Católica número 26, tercer piso, colonia centro. Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 5555213052, extensión 110, en el correo electrónico ut_fpme@museodelestanquillo.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

NIVEL DE SEGURIDAD: Alto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Administrativas, físicas y técnicas.

SEGUNDO. Se modifica el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO.

DENOMINACIÓN: PADRÓN DE PROVEEDORES

FINALIDAD Y USOS DEL TRATAMIENTO PREVISTOS. Integrar los expedientes de las personas físicas y/o representantes legales de personas morales, que participan en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y, en su caso como proveedores o posibles proveedores de un bien o servicio que proporcionen. Con la información se podrá revisar y dictaminar el cumplimiento a las leyes de la materia mediante la revisión de la documentación legal y administrativa, para su adjudicación, realización y formalización de los contratos respectivos, así como la generación de una base de datos con el objeto de contar con un control para dar seguimiento o conclusión al proceso de acuerdo con el tipo de contratación realizada, dar seguimiento al pago correspondiente y tener los datos de contacto.

NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
4. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
5. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
9. Contrato de Fideicomiso No. 3061 y Manual Administrativo del Fideicomiso;
10. Reglas de Operación del Fideicomiso Museo del Estanquillo;
11. Manual Administrativo del Fideicomiso Museo del Estanquillo
12. Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos
13. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSFERENCIAS: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría General; Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; Organismos de Procuración de Justicia de la Administración Pública Federal; Organismos de Procuración de Justicia Local; Organos Jurisdiccionales y Administrativos del Fuero Federal y Local.

PERSONAS FÍSICAS O GRUPO DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES: Personas físicas y representantes legales de personas morales que otorgan algún bien o servicio al Fideicomiso Museo del Estanquillo.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS.

1. **Identificativos.** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del registro federal de contribuyentes (RFC), número de pasaporte, nacionalidad, edad, fotografía.
2. **Electrónicos:** correo electrónico no oficial.
3. **Laborales:** capacitación, referencias laborales, referencias personales.
4. **Patrimoniales:** información fiscal, cuentas bancarias, fianzas, servicios contratados y referencias personales.
5. **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;
6. **Datos académicos:** títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
7. **Datos biométricos:** huellas dactilares.

MODO DE TRATAMIENTO: Mixto.

INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES: La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Fideicomiso Museo del Estanquillo a través de la Dirección General.

USUARIOS:

1. Coordinación de Operaciones
2. Subdirección de Administración y Finanzas
3. Personal de honorarios asimilados a salarios adscritos a la Coordinación de Operaciones
4. Personal contratado bajo el Programa de Estabilidad Laboral (nómina 8) adscrito a la Coordinación de Operaciones.

ENCARGADOS: Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Museo del Estanquillo, ubicada en calle Isabel la Católica número 26, tercer piso, colonia centro. Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico 5555213052, extensión 110, en el correo electrónico ut_fpme@museodelestanquillo.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

NIVEL DE SEGURIDAD: Alto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para que realice la Modificación de los sistemas de datos personales denominados Capital Humano y Padrón de Proveedores, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Publicado el presente Acuerdo de Modificación de los sistemas de Datos Personales denominados Capital Humano y Padrón de Proveedores en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se notificará dentro de los diez días hábiles siguientes para los efectos legales y administrativos a que haya lugar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ALEJANDRO BRITO LEMUS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 13, 28, 49, 50, 52, 53, 58, 68, 72, 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 29, 30, 31, 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, con respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALUD PARA EL PUEBLO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 08 DE ENERO DE 2025.

Página 58, CONSIDERANDO, primer párrafo

Dice:

CONSIDERANDO

Que, el acceso a los servicios de salud para toda la población es fundamental, pues permite el bienestar físico y mental de las personas, contribuyendo al ejercicio pleno de sus facultades; prolonga y mejora la calidad de vida humana; protege y acrecienta los valores que propician la creación, conservación y goce de condiciones de salud que contribuyen al desarrollo social y que, a su vez, coadyuvan a disminuir los niveles de pobreza extrema y permite el desarrollo socioeconómico de la Alcaldía.

Debe decir:

CONSIDERANDO

Que, el acceso a los servicios de salud para toda la ciudadanía es fundamental, pues permite el bienestar físico y mental de las personas, contribuyendo al ejercicio pleno de sus facultades; prolonga y mejora la calidad de vida humana; protege y acrecienta los valores que propician la creación, conservación y goce de condiciones de salud que contribuyen al desarrollo social y que, a su vez, coadyuvan en el acceso a los servicios de salud de primer nivel y fomentan la economía familiar lo que permite el desarrollo socioeconómico de la Alcaldía.

Página 60, Respuesta a las Necesidades Sociales en Iztacalco

Dice:

Respuesta a las Necesidades Sociales en Iztacalco: El programa responde a las altas tasas de enfermedades crónicas no tratadas, estrés y condiciones físicas en la comunidad. Facilita el acceso a acupuntura y otros tratamientos alternativos para la población que enfrenta barreras económicas.

Debe decir:

Respuesta a las Necesidades Sociales en Iztacalco: El programa responde a las altas tasas de enfermedades de primer nivel, crónicas, de estrés y de condiciones físicas en la comunidad.

Páginas 63 y 64, 4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y LINEAS DE ACCIÓN

Dice:

4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y LINEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo General

Contribuir a salvaguardar y garantizar el derecho a la salud, por medio de la prevención, tratamiento y seguimiento oportuno de padecimientos de la población; así mismo, a reducir los niveles de pobreza y carencias sociales, y con ello, fortalecer el desarrollo socioeconómico de la Alcaldía Iztacalco.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos específicos

Permitir el acceso sin costo a consultas médicas, medicamentos, análisis de laboratorio, consultas odontológicas y optométricas con la entrega de lentes graduados; con estándares de calidad y certificadas.

Complementar los servicios de salud con igualdad, equidad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

Brindar un servicio de atención médica de primer contacto, de calidad, personalizada, cercana, confidencial y de confianza con la ciudadanía.

Reducir el gasto de las familias en atención médica preventiva y ambulatoria, esto derivado del aumento significativo del gasto en salud de las familias mexicanas; el cual fue de \$2,358.00 pesos en el año 2018, incrementándose en el año 2020 a \$3,300.00 pesos en promedio, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2018 y 2020), realizada por el INEGI.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos.

Durante la implementación de este programa, se recibirán todas las solicitudes de los ciudadanos, hasta agotar los 20 000 beneficiarios.

El gasto será cubierto por la Alcaldía Iztacalco y tendrá un costo aproximado de \$92.80 pesos mensuales, por beneficiario.

Descripción del programa

El presente programa se integra de los siguientes componentes, mismos que cada beneficiario tendrá derecho a recibir atención médica de primer contacto, bajo las siguientes condiciones establecidas:

1. Consultas médicas, dentales y de optometría ilimitadas, por cada beneficiario.
2. Hasta 2 menores de edad (hijas y/o hijos del beneficiario).
3. Derecho a máximo 3 medicamentos mensuales por beneficiario, de un cuadro básico de por lo menos de 210 medicamentos, así como medicamentos de especialidad que se señalan a continuación:

-Ternovag 250 mg (levodopa y carvidopa)

-Misdapire RAC 10 mg – 5 mg (montelukast, levocetirizina 10 mg- 5 mg)

-Glucosamina, Meloxicam 1500 mg - 15 mg

-Vildagliptina, Metformina 50 mg -850 mg

-Ciditin -5 (monofosfato disódico), Uridin- 5, 5 mg – 3 mg (trifosfato trisódico)

-Gaelorax 100 mg (Quetiapina)

-Eturion 20 mg (Atorvastatina)

-Pregabalina 75 mg (Pregabalina)

-Igef 200 mg (Celecoxib)

-Taxus 20 mg (Tamoxifeno)

Los cuales cubren 95 padecimientos crónico-degenerativos y agudo infecciosos.

4. Laboratorio de análisis clínicos, incluye servicios anuales del cuadro básico por beneficiario en los siguientes conceptos:

- Química sanguínea de 3 elementos (glucosa, triglicéridos y colesterol)
- Perfil básico
- Biometría hemática
- Examen general de orina
- Prueba inmunológica de embarazo (por sangre)
- Hemoglobina glicosilada
- Perfil diabético (Glucosa sérica/ H. Glucosilada/ Examen General de Orina)
- Exudado faríngeo
- Grupo y RH
- Urocultivo
- Antígeno prostático específico (PSA)
- Tiempo de protrombina(TP) / Tiempo parcial de Tromboplastina (TPT)
- V.D.R.L
- Glucosa capilar
- Electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio)
- Papanicolaou
- V.I.H.
- Reacciones febriles
- Coproparasitoscópico (3muestras)
- Tamizaje para detección de cáncer de mama

5. Servicio Dental, 2 anuales

- Extracción simple
- Resinas simples
- Curetaje
- Radiografía periapical
- Aplicación de flúor
- Selladores
- Diagnóstico con cámara intraoral
- Limpieza dental con ultrasonido

6. Lentes graduados de plástico con graduación CR-39 de hasta 4 dioptrías, 2 anuales

- Armazón de plástico (catálogo con más de 180)
- Micas con graduación de hasta 4 dioptrías
- Estuche
- Paño
- Solución limpiadora

7. Cultura en salud preventiva mediante videos, detecciones y tratamientos oportunos.

8. Horario de servicio:

- Lunes a viernes de 7:00am.a 5:00pm.
- Sábado de 9:00am. a 2:00pm.

Características del programa

El programa socia “Salud para el Pueblo 2025”, consiste en atención médica de primer contacto y su afiliación es única por cada beneficiario e intransferible.

A modo de emitir un instrumento que compruebe la afiliación al Programa, se hará entrega de una credencial debidamente identificada con el folio asignado al beneficiario, con la cual acudirá a la Unidad Preventiva de Salud y podrá hacer uso de los servicios prestados en la misma.

Debe decir:

4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y LINEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo General

Contribuir a salvaguardar y garantizar el derecho a la salud, por medio de la prevención, tratamiento y seguimiento oportuno de padecimientos de la población; así mismo, a coadyuvar en el acceso a los servicios de salud de primer nivel, fomentar la economía familiar, y con ello, permitir el desarrollo socioeconómico de la Alcaldía Iztacalco.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos específicos

Permitir el acceso sin costo a consultas médicas, medicamentos, análisis de laboratorio, consultas odontológicas y optométricas con la entrega de lentes graduados.

Complementar los servicios de salud con igualdad, equidad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

Brindar un servicio de atención médica de primer contacto, de calidad, personalizada, cercana, confidencial y de confianza con la ciudadanía.

Reducir el gasto de las familias en atención médica preventiva y ambulatoria, esto derivado del aumento significativo del gasto en salud de las familias mexicanas; el cual fue de \$2,358.00 pesos en el año 2018, incrementándose en el año 2020 a \$3,300.00 pesos en promedio, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2018 y 2020), realizada por el INEGI.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos.

Durante la implementación de este programa, se recibirán todas las solicitudes de los ciudadanos, hasta agotar los 5000 beneficiarios.

El gasto será cubierto por la Alcaldía Iztacalco.

Descripción del programa:

El presente programa se integra de los siguientes componentes, mismos que cada persona beneficiaria tendrá derecho a recibir atención médica de primer contacto, bajo las siguientes condiciones establecidas:

BENEFICIOS INDIVIDUALES POR TARJETA:

- Consulta Médica General-Ilimitada
- Revisión Dental- Ilimitada
- Operatoria Dental (Cuadro Básico)-Ilimitada
- Examen de la Vista- Ilimitado
- Medicamentos de cuadro básico, con un mínimo de 200 medicamentos cubriendo 95 enfermedades, 3 mensuales
- Estudios de Laboratorio del Cuadro Básico, 6 anuales
- Lentes completos por tarjeta de afiliación, Hasta 4 dioptrías, 2 anuales

CUADRO BASICO DE OPERATORIA DENTAL ILIMITADA

- Profilaxis (Limpieza dental)
- Extracción Simple
- Resinas
- Curetaje
- Aplicación de Flúor
- Selladores
- Radiografía Periapical

UNIDAD DE SALUD

- Consulta médica general ilimitada
- Farmacia
- Dental
- Laboratorio de Análisis clínicos

Cuadro Básico de Estudios de Laboratorio

- Química sanguínea de 6 elementos (glucosa, urea, creatinina, Ácido Úrico, triglicéridos y colesterol)
- Perfil básico -Biometría hemática/ Química sanguínea de 6 elementos/ Examen General de Orina
- Biometría Hemática
- Examen general de orina
- Prueba inmunológica de embarazo (por sangre)
- Hemoglobina glucosada
- Perfil diabético (Glucosa sérica/ H. Glucosilada/ Examen orina)
- Exudado faríngeo
- Grupo y RH
- Urocultivo
- Antígeno prostático específico (PSA)
- Tiempo de protrombina (TP) / Tiempo parcial de Tromboplastina (TPT)
- V.D.R.L.
- Glucosa capilar
- Electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio)
- Papanicolaou
- V.I.H.
- Reacciones febriles
- Coproparasitoscópico (3 muestras)

Gabinete de optometría con más de 60 piezas armazones

ESTRUCTURA LABORAL DE LA UNIDAD DE SALUD

- Medico (a) General
- Enfermera (o)
- Odontólogo (a)
- Flebotomista
- Encargado (a) de Farmacia
- La o el Optometrista
- La o el Gerente de Sucursal

HORARIO DE SERVICIO DE LA UNIDAD DE SALUD

El horario de atención a la ciudadanía beneficiaria será de:

- Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.

Características del programa

El programa socia “Salud para el Pueblo 2025”, consiste en atención médica de primer contacto y su afiliación es única por cada beneficiario e intransferible.

A modo de emitir un instrumento que compruebe la afiliación al Programa, se hará entrega de una credencial debidamente identificada con el folio asignado al beneficiario, con la cual acudirá a la Unidadde Salud y podrá hacer uso de los servicios prestados en la misma.

Página 64, numeral5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA, numerales 5.1. y 5.2.

Dice:

5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Personas residentes en la Alcaldía Iztacalco sin acceso a servicios de salud y/o que no se encuentren adscritos, afiliados o tengan derecho a recibir servicio y atención médica de alguna institución municipal, estatal o federal.

5.2. Los 95,840 habitantes de la Alcaldía Iztacalco que carecen de acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2020). Teniendo como objetivo principal beneficiar a 20,000 personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco, así mismo se incluye atención para hasta 2 hijas y/o hijos del beneficiario.

Debe decir:

5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. La ciudadanía residente en la Alcaldía Iztacalco, que se encuentren interesadas en formar parte de este programa, sin ser condicionante limitativo a todas aquellas que cuenten con servicio médico.

5.2. Las 95,840 personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco que carecen de acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2020). Teniendo como objetivo principal beneficiar alrededor de 5,000 personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco, niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, sin límite de edad.

Página 65, numeral 6. METAS FÍSICAS, numerales 6.1. y 6.2.

Dice:

6. METAS FÍSICAS

6.1. El presente Programa, tendrá una cobertura de 20,000 personas y hasta 2 hijos y/o hijas menores de edad de la población objetivo y beneficiaria del programa “Salud para el Pueblo 2025”.

6.2. Hasta 20,000 personas beneficiarias titulares que no cuentan con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de estos, los cuales recibirán según lo requieran una cobertura de servicios médicos para el titular de la credencial y hasta 2 personas beneficiarias (hijas y/o hijos menores de edad). Se priorizará a aquellas y aquellos que habiten en las colonias Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, Barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. (“Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2015-2022 (Diseñada por EVALUA CDMX).

Debe decir:

6. METAS FÍSICAS

6.1. El presente programa, tendrá una cobertura de hasta 5,000 personas incluyendo hijos y/o hijas menores de edad de la ciudadanía objetivo y beneficiaria del programa “Salud para el Pueblo 2025”.

6.2. Hasta 5,000 personas hombres y mujeres que se encuentren interesadas en formar parte de este programa, sin ser condicionante limitativo a todas aquellas que cuenten con servicio médico.

Página 65, numeral 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, numerales 7.1. y 7.2.

Dice:

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1. Para la ejecución del Programa durante el ejercicio fiscal 2025 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$22,272,000.00 (Veintidós millones doscientos setenta y dos mil pesos 00/100M.N.), el cual se encuentra contenido en lapartida:412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

Dicho monto será destinado para cubrir el costo de los servicios médicos que ofrecerá este programa a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco.

7.2. Frecuencia: mensual (12 dispersiones)

- Primer mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Segundo mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Tercer mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Cuarto mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Quinto mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Sexto mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Séptimo mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Octavo mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Noveno mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Décimo mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Onceavo mes: \$ 1,856,000.00 pesos
- Doceavo mes: \$ 1,856,000.00 pesos

Los plazos para devengar y comprobar estos recursos no deberán exceder al 31 de diciembre de 2025.

Debe decir:**7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

7.1. Para la ejecución del Programa durante el ejercicio fiscal 2025 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$5,568,000.00 (cinco millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100M.N.), el cual se encuentra contenido en la partida: 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

7.2. Frecuencia:

Se destinará hasta \$5,568,000.00 (cinco millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100M.N.), durante el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al contrato celebrado por parte de la Dirección General de Administración de la Alcaldía de Iztacalco, para la contratación de servicios para el desarrollo del programa social en mención.

Páginas 66 y 67, numeral 8.2. Requisitos de acceso**Dice:****8.2. Requisitos de acceso****Documentación y requisitos de acceso al programa**

Por ningún motivo las personas que deseen aplicar para el ingreso al programa social “Salud para el Pueblo 2025” no serán discriminadas y su acceso es acorde con el tipo de población objetivo de que se trate, ya sea hombres, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, con vulnerabilidad ante riesgo de desastres, entre otros. Deberán contar con los siguientes requisitos:

-Ser mujer u hombre, persona transexual, transgénero, intersexuales o persona no binaria de 18 años en adelante residentes de la Alcaldía Iztacalco.

-No contar con afiliación a algún servicio médico (IMSS, ISSSTE o similar).

Las personas solicitantes, deberán presentar la siguiente documentación, con copia legible, así como el original para cotejo de la documentación que formará parte del expediente.

Documentación:

- 1.- Credencial de elector del beneficiario (original y copia legible), con domicilio en la Alcaldía Iztacalco, y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrar comprobante de domicilio.
- 2.- Proporcionar clave de CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga)

Datos:

- 1.- Nombre del beneficiario, cónyuge e hijas y/o hijos
- 2.- Edad
- 3.- Sexo
- 4.- RFC
- 5.- Teléfono fijo y/o celular
- 6.- Estado civil
- 7.- Escolaridad (grado máximo de estudios)
- 8.- Ocupación
- 9.- Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía)
- 10.- Fecha y lugar de nacimiento
- 11.- Si pertenece a algún sistema de seguridad social (Local, Estatal, Federal)

Para los menores de edad (hijas y/o hijos), se requiere la siguiente documentación:

- Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP) obtenido en <https://www.gob.mx/curp/>
 - Acta de nacimiento
 - Documento oficial que acredite la patria potestad, tutela o custodia de la menor o el menor. (Copia Certificada de la Sentencia emitida por el Juez de lo Familiar).
- 8.2.1.** Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundida por los medios previstos.

8.2.4. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Debe decir:**8.2. Requisitos de acceso****Documentación y requisitos de acceso al programa**

Por ningún motivo las personas que deseen aplicar para el ingreso al programa social “Salud para el Pueblo 2025” no serán discriminadas y su acceso es acorde con el tipo de población objetivo de que se trate, ya sea hombres, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, con vulnerabilidad ante riesgo de desastres, entre otros. Deberán contar con los siguientes requisitos:

-Ser mujer u hombre, niña o niño, adolescente, persona transexual, transgénero, intersexuales o persona no binaria, residentes de la Alcaldía Iztacalco.

Documentación:

1. Credencial de elector del beneficiario (original y copia legible), con domicilio en la Alcaldía Iztacalco, y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrar comprobante de domicilio.
2. Proporcionar clave de CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga).

Datos:

- 1.- Nombre de la persona beneficiaria
- 2.- Edad
- 3.- Sexo
- 4.- RFC
- 5.- Teléfono fijo y/o celular
- 6.- Estado civil
- 7.- Escolaridad (grado máximo de estudios)
- 8.- Ocupación
- 9.- Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía)
- 10.- Fecha y lugar de nacimiento

Para la ciudadanía menores de edad (hijas y/o hijos), se requiere la siguiente documentación:

- Clave Única de Registro de Población del menor (CURP) obtenido en <https://www.gob.mx/curp/>
- Acta de nacimiento
- Documento oficial que acredite la patria potestad, tutela o custodia de la menor o el menor, cuando aplique. (Copia Certificada de la Sentencia emitida por el Juez de lo Familiar)

En caso de personas con discapacidad o que presenten condición médica limitante (que impida que la persona beneficiaria se presente personalmente a realizar su registro):

- Documento médico que confirme la imposibilidad de la persona beneficiaria para presentarse personalmente o Constancia de Discapacidad (original y copia legible)
- Credencial de elector de la persona responsable del beneficiario (original y copia legible), con domicilio en la Alcaldía Iztacalco

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundida por los medios previstos.

8.2.4. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Página 68, numeral 8.3.4., cuarto párrafo

Dice:

Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes deberán acudir directamente a la en la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, 1er piso, Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía telefónica al: 55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Avenida Coyuya 766 esquina Viaducto Río de la piedad, La Cruz, Coyuya.

Debe decir:

Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes deberán acudir a la explanada de la Alcaldía Iztacalco que cita en Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán del 04 de febrero al 28 de marzo del presente en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

Posteriormente la Convocatoria permanecerá abierta hasta agotarlos 5,000 beneficiarios, y los solicitantes deberán acudir en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas a la Subdirección de Salud y Centros Sociales, ubicada en Edificio B, 1er piso, Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, vía telefónica al: 55 5650 4241 ext. 2000 y 2001; o en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud ubicadas en Avenida Coyuya No. 706, Colonia La Cruz Coyuya, C.P. 08310.

Página 68, numeral 8.4.3.

Dice:

8.4.3. La Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

El programa social “Salud para el Pueblo 2025” consta de un periodo de vigencia de 12 meses; por lo que, una vez concluido este tiempo, la Alcaldía Iztacalco no tiene obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias.

Debe decir:

8.4.3. La Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

Una vez concluido el tiempo de vigencia del programa social “Salud para el Pueblo 2025”, la Alcaldía Iztacalco no tiene obligación institucional de dar continuidad a la ciudadanía beneficiada.

Página 71, numeral 10.2.1., segundo párrafo

Dice:

La Subdirección de Salud y Centros Sociales realizara supervisiones físicas, como también solicitaran a la JUD de Salud, informes semanales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el Programa Social.

Debe decir:

La Subdirección de Salud y Centros Sociales realizará supervisiones físicas, como también solicitaran a la JUD de Salud, informes mensuales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el Programa Social.

Página 71, numeral 10.2.2.

Dice:

10.2.2. La Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Salud y Centros Sociales, así como también solicitaran a la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, informes semanales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el Programa Social.

Debe decir:

10.2.2. La Dirección General de Desarrollo Social y la Subdirección de Salud y Centros Sociales, así como también solicitaran a la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, informes mensuales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el Programa Social.

Página 73, 74 y 75, numeral 13.2.Evaluación.**Dice:****13.2. Evaluación.**

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Salud.
2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Debe decir:**13.2. Evaluación.**

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Salud.
2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, registro de pacientes atendidos, evidencia fotográfica, informes mensuales.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Página 74, numeral 14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS**Dice:****14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS**

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	14.1 Objeto	14.2 Nombre del indicador	14.3 Fórmula de cálculo	14.4 Tipo de indicador	14.5 Unidad de medida	14.6 Frecuencia de medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de verificación	14.9 Unidad responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	Mejorar la salud y el bienestar de los habitantes de la Alcaldía Iztacalco a través del acceso a la atención médica	Porcentaje de personas solicitantes al programa	Número total de solicitudes/Número total de beneficiarios * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad	Reporte de avance, memoria fotográfica	JUD de Salud	Los beneficiarios participan activamente en el seguimiento del programa.	Hasta 20,000 personas beneficiaria
Propósito	Salvaguardar la salud de las personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco	Porcentaje de personas cubiertas por el programa	Número total de solicitudes/Número total de beneficiarios	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad	Reporte de avance, memoria fotográfica	JUD de Salud	Los beneficiarios aprovechan los servicios ofrecidos por el programa	20,000 personas
Componente	Servicios de salud gratuitos	Porcentaje de los servicios de salud entregados	Número de servicios otorgados/Número total de solicitudes	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad	Reporte de avance, memoria fotográfica	JUD de Salud	Los beneficiarios aprovechan los servicios ofrecidos por el programa	20,000 personas

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del indicador	14.3 Fórmula de cálculo	14.4 Tipo de indicador	14.5 Unidad de medida	14.6 Frecuencia de medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de verificación	14.9 Unidad responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Actividad	Se realizarán los procedimientos administrativos de cumplimiento normativo	Porcentaje de expedientes integrados	Número de expedientes integrados/Número total de solicitudes ingresadas	Eficacia	Porcentaje	Al final del ejercicio	Sexo, edad	Reporte de avance, memoria fotográfica Informe trimestral de solicitudes evaluadas	JUD de Salud	Personal suficiente y demanda constante de los servicios	Beneficiar hasta a 20,000 personas con una

Debe decir:

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del indicador	14.3 Fórmula de cálculo	14.4 Tipo de indicador	14.5 Unidad de medida	14.6 Frecuencia de medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de verificación	14.9 Unidad responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	Mejorar la salud y el bienestar de la ciudadanía de la Alcaldía Iztacalco a través del acceso a la atención médica	Porcentaje de personas solicitantes al programa	Número total de beneficiarios * 100/Número total de solicitudes	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, género, colonia	Reporte de avance, memoria fotográfica	JUD de Salud	La ciudadanía beneficiaria participativamente en el seguimiento del programa.	Hasta a 5,000 personas beneficiarias

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del indicador	14.3 Fórmula de cálculo	14.4 Tipo de indicador	14.5 Unidad de medida	14.6 Frecuencia de medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de verificación	14.9 Unidad responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Propósito	Salvaguardar la salud de las personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco	Porcentaje de personas cubiertas por el programa	Número total de beneficiarios /Número total de solicitudes	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad, género, colonia	Reporte de avance, memoria fotográfica	JUD de Salud	Las personas beneficiarias aprovechan los servicios ofrecidos por el programa	5,000 personas
Componente	Servicios de salud gratuitos	Porcentaje de los servicios de salud entregados	Número de servicios otorgados/Número total de solicitudes	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad, género, colonia, atención otorgada	Reporte de avance, memoria fotográfica	JUD de Salud	Las personas beneficiarias aprovechan los servicios ofrecidos por el programa	5,000 personas
Componente	Servicios de salud gratuitos	Porcentaje de los servicios de salud entregados	Número de mujeres y niñas beneficiarias/ Número de personas beneficiarias	Eficacia	Porcentaje	Al final del ejercicio	Sexo, edad, género, atención otorgada	Reporte de avance	JUD de Salud	Que las mujeres, niñas y adolescentes de Iztacalco, puedan acceder a los servicios ofrecidos por el programa	Atender alrededor de 2500 mujeres, niñas y adolescentes, durante la duración del programa

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del indicador	14.3 Fórmula de cálculo	14.4 Tipo de indicador	14.5 Unidad de medida	14.6 Frecuencia de medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de verificación	14.9 Unidad responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Actividad	Se realizarán los procedimientos administrativos de cumplimiento normativo	Porcentaje de expedientes integrados	Número de expedientes integrados/Número total de solicitudes ingresadas	Eficacia	Porcentaje	Al final del ejercicio	Sexo, edad, género, colonia	Reporte de avance, memoria Fotográfica Informe trimestral de solicitudes evaluadas	JUD de Salud	Personal suficiente y demanda constante de los servicios	Beneficiar hasta 5,000 personas con servicios ofrecidos por el programa

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de marzo de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan tu hogar seguro”, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN TU HOGAR SEGURO”, PUBLICADO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1572

Página 247 y 248; numeral 4.2.1;

DICE:

4.2.1. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del programa.

- Publicar la convocatoria en la página de la alcaldía y con carteles en edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía.
- Recepción de documentos de personas que quieran ser beneficiarias facilitadoras A y B del programa social.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen a la integración de documentación de solicitantes.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen de manera directa a la población que en Tlalpan requieran ayuda prehospitalaria y de traslado a unidades hospitalarias.
- Dotar al personal con herramientas para poder desempeñar sus funciones siempre con perspectiva de género, asegurando una respuesta eficiente y reduciendo el riesgo de revictimización.

DEBE DECIR:

4.2.1. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del programa.

- Publicar la convocatoria en la página de la alcaldía y con carteles en edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía.
- Recepción de documentos de personas que quieran ser beneficiarias facilitadoras A, B y C del programa social.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen a la integración de documentación de solicitantes.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen de manera directa a la población que en Tlalpan requieran ayuda prehospitalaria y de traslado a unidades hospitalarias.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen con la documentación de prehospitalaria.
- Dotar al personal con herramientas para poder desempeñar sus funciones siempre con perspectiva de género, asegurando una respuesta eficiente y reduciendo el riesgo de re-victimización.

Página 248; numeral 5.4.**DICE:**

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 5 de las cuales se priorizará la contratación de al menos 3 mujeres, con base en el perfil de las personas solicitantes, preferentemente residentes de Tlalpan.

DEBE DECIR:

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 14 de las cuales se priorizará la contratación de al menos 7 mujeres, con base en el perfil de las personas solicitantes, preferentemente residentes de Tlalpan.

Página 248 y 249; numeral 6.1, 6.2 y 6.3; Metas Físicas;**DICE:**

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 será de hasta 45 familias y las que, en medida de la disponibilidad de personal, intervención de otros cuerpos de atención a emergencias requieran de traslado a unidades hospitalarias o de atención prehospitolaria.

Adicionalmente se brindará apoyo económico a 1 mujer facilitadora A de servicios que operará el programa social otorgando información, orientación, asesoría a personas que quieran acceder al programa social, dando seguimiento y conformando el expediente de cada caso: y 2 facilitadoras B los cuales darán atención médica prehospitolaria.

DEBE DECIR:

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 será de hasta 45 familias y las que, en medida de la disponibilidad de personal, intervención de otros cuerpos de atención a emergencias requieran de traslado a unidades hospitalarias o de atención prehospitolaria.

Adicionalmente se brindará apoyo económico a 1 mujer facilitadora A de servicios que operarán el programa social otorgando información, orientación, asesoría a personas que quieran acceder al programa social, 12 facilitadoras B los cuales darán atención médica prehospitolaria y 1 mujer facilitadora tipo C la cual proporcionará apoyo administrativo a los de prehospitolaria.

DICE:**6.2. Estrategias para alcanzar los objetivos.**

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a por lo menos a 45 familias beneficiarias y a 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En cuanto a la atención de los paramédicos se atenderán todas las emergencias que se reporten.

DEBE DECIR:**6.2. Estrategias para alcanzar los objetivos.**

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a por lo menos a 45 familias beneficiarias y a 14 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En cuanto a la atención de los paramédicos se atenderán todas las emergencias que se reporten.

DICE:**6.3. Metas vinculadas con los objetivos del programa.**

a) Entregar hasta 45 apoyos económicos a personas cuyas viviendas han sido afectadas por fenómenos perturbadores naturales y antrópicos.

b) Integrar un equipo de 1 persona beneficiaria facilitadora A y 4 personas beneficiarias facilitadoras B de servicios a las que se les brindará un apoyo económico de acuerdo a sus funciones dentro del programa.

c) Evaluar la eficacia de la capacitación en enfoque de género al personal mediante el análisis de su aplicación en el desempeño de sus funciones, con el fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la atención brindada.

DEBE DECIR:

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

- a) Entregar hasta 45 apoyos económicos a personas cuyas viviendas han sido afectadas por fenómenos perturbadores naturales y antrópicos.
- b) Integrar un equipo de 1 persona beneficiaria facilitadora A, 12 personas beneficiarias facilitadoras B, 1 persona facilitadora C de servicios a las que se les brindará un apoyo económico de acuerdo a sus funciones dentro del programa.
- c) Evaluar la eficacia de la capacitación en enfoque de género al personal mediante el análisis de su aplicación en el desempeño de sus funciones, con el fin de fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la atención brindada.

Página 249; numeral 7.1, 7.2 y 7.3; Orientaciones y Programación Presupuestales;

DICE:

7.1. El presupuesto asignado para la operación del programa para el ejercicio 2025 es de \$1,000,000 (Un millón de pesos 00/100 M.N). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

DEBE DECIR:

7.1. El presupuesto asignado para la operación del programa para el ejercicio 2025 es de \$2, 200,000 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

DICE:

7.2. La forma en que se erogará el **presupuesto**, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia y periodicidad será de la siguiente manera:

- El presupuesto será ejercido en apoyos económicos a personas beneficiarias y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el caso de las personas beneficiarias directas se otorgará el apoyo hasta de 45 personas, el apoyo se contabilizará, a partir de los \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y no podrá ser mayor a los \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). El monto se asignará de acuerdo con el análisis de la situación emergente, las necesidades a cubrir, el estudio de cada caso, así como el Índice de Desarrollo Social y los comprobantes documentales presentados, el porcentaje de recurso asignado para estos apoyos es del 4 5.7% del total del programa social (este porcentaje se calcula después de contabilizar el apoyo a las personas facilitadoras).

SITUACIÓN	MONTO A ENTREGAR	IMPORTE TOTAL	NÚMERO DE PERSONAS
Situación emergente	Desde \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$457,000 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 45 personas beneficiarias

DEBE DECIR:

7.2 La forma en que se erogará el **presupuesto**, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia y periodicidad será de la siguiente manera:

- El presupuesto será ejercido en apoyos económicos a personas beneficiarias y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el caso de las personas beneficiarias directas se otorgará el apoyo hasta de 45 personas, el apoyo se contabilizará, a partir de los \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y no podrá ser mayor a los \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). El monto se asignará de acuerdo con el análisis de la situación emergente, las necesidades a cubrir, el estudio de cada caso, así como el índice de desarrollo social y los comprobantes documentales presentados, el porcentaje de recurso asignado para estos apoyos es del 20.8% del total del programa social. (es el porcentaje después de quitar a los facilitadores).

SITUACIÓN	MONTO A ENTREGAR	IMPORTE TOTAL	NÚMERO DE PERSONAS
Situación emergente	Desde \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$457,520 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)	Hasta 45 personas beneficiarias

DICE:**7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:**

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS							
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO O POR PERSONA	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL ANUAL	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
Facilitadora de servicios A	1	MZO-DIC 2025	10	\$3,188	\$31,880	\$31,880	3.19
Facilitadora de servicios B	4	MZO-DIC 2025	10	\$12,755	\$127,550	\$510,200	51.02
Total	5	10 meses	10	\$15,943	\$159,430	\$542,080	54.21

DEBE DECIR:**7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:**

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS							
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO O POR PERSONA	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL ANUAL	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
Facilitadora de servicios A	1	ABR-DIC 2025	9	\$12,000	\$108,000	\$108,000	4.91%
Facilitadora de servicios B	12	ABR-DIC 2025	9	\$14,172.22	\$127,549.98	\$1,530,599.76	69.57%
Facilitadora de servicios C	1	ABR-DIC 2025	9	\$11,542.21	\$103,879.89	\$103,879.89	4.72%
Total	14	9 meses	9	\$37,714.43	\$339,429.87	\$1,742,479.65	79.2%

Página 250 y 251. Numeral 8.2.4.**DICE:****8.2.4.** Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.**Facilitador de Servicio A.**

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber tenido reportes o haber causado baja definitiva.
6. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, este último será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias.

Facilitador de Servicio B.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber tenido reportes o haber causado baja definitiva.
6. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, este último será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Respuesta a Emergencias.
7. Certificado de Técnico/a en Urgencias Médicas en servicio de urgencias y traslado interhospitalario o su equivalente.
8. No tener impedimentos físicos ni enfermedades crónico-degenerativas.
9. Preferentemente licencia tipo E vigente para operar ambulancias.

DEBE DECIR:

8.2.4. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Facilitador de servicio A y C

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber tenido reportes o haber causado baja definitiva.
6. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación; este último será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Respuestas a Emergencias.

Facilitador de servicio B

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber tenido reportes o haber causado baja definitiva.
6. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación; este último será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Respuestas a Emergencias.
7. Certificado de Técnico/a en Urgencias Médicas en servicio de urgencias y traslado interhospitalario o su equivalente.
8. No tener impedimentos físicos ni enfermedades crónico-degenerativas.
9. Preferentemente licencia tipo E vigente para operar ambulancias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota y las reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2025.

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominado “Tlalpan, tu casa te cobija”, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “TLALPAN, TU CASA TE COBIJA”, PUBLICADO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1524

Página 121; Numeral 9.2; Temporalidad.

DICE:

9.2. Esta acción social concluirá su operación el día 28 de febrero de 2025.

DEBE DECIR:

9.2. Esta acción social concluirá su operación el día 28 de febrero de 2025. En caso de no agotar la entrega de chamarras, se establecerá un nuevo periodo de entrega en temporada invernal.

Página 124; Numeral 12; Operación de la acción.

DICE:

12. Operación de la acción.

(...);

Etapa	Unidad Administrativa	Tiempo
Solicitud de publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social	Dirección de Protección Civil	02 al 15 de enero
Registro de personas beneficiarias	Dirección de Protección Civil	6 al 17 de enero
Recepción de documentos de personas beneficiarias	Dirección de Protección Civil	6 al 22 de enero
Organización y entrega de chamarras	Dirección de Protección Civil	02 de enero al 28 de febrero
Supervisión de la acción social	Dirección de Protección Civil	02 de enero al 28 de febrero

DEBE DECIR:

12. Operación de la acción.

(...);

Etapa	Unidad Administrativa	Tiempo
Solicitud de publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social	Dirección de Protección Civil	02 al 15 de enero
Registro de personas beneficiarias	Dirección de Protección Civil	6 al 17 de enero
Recepción de documentos de personas beneficiarias	Dirección de Protección Civil	6 al 22 de enero
Organización y entrega de chamarras	Dirección de Protección Civil	01 de enero al 15 de marzo. En caso de no agotar la entrega de chamarras, se establecerá un nuevo periodo de entrega en temporada invernal
Supervisión de la acción social	Dirección de Protección Civil	01 de enero al 28 de febrero En caso de no agotar la entrega de chamarras, se establecerá un nuevo periodo de supervisión en temporada invernal

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota y los lineamientos de operación también pueden ser consultados sin costo alguno en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), así como en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de las 9:00 a la 14:00 horas.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)